

Expediente: **5596/24**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ROMANO CARLOS RUBEN S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **29/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27237498572 - **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR**
90000000000 - **ROMANO, CARLOS RUBEN-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5596/24



H108022956733

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ROMANO CARLOS RUBEN s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 5596/24.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Atento a lo solicitado y las constancias de autos, se ordena librar edictos por el término de CINCO DÍAS a los fines de notificar a la demandada **ROMANO CARLOS RUBEN, CUIT N°** de la presente providencia: "**CONCEPCIÓN, 11 de junio de 2024...** Tener a la letrada Gloria Julieta Gallo por presentada, por constituido domicilio digital N°27237498572, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.)... Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 01/100 (\$691.820,01) en concepto de Capital reclamado con más la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$138.364) calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.). Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C., *adjuntándose la documentación acompañada en el día de la fecha.* Notificación Digital. Asimismo, para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en el Banco Macro S.A. Sucursal Concepción."**FDO. DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ**". Notificaciones digitales.LPA.-

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.